

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra D n° 666/22, referido al Convenio de cooperación recíproca entre la Municipalidad de Magdalena y SODIR SRL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Gonzalo Peluso y el Servicio organizado de Industrias recicladoras Sociedad de Responsabilidad limitada, SODIR SRL, representada por el Sr. Goberna Adrián Carlos acuerdan en celebrar el presente Convenio celebrado entre las partes.

Que el presente convenio tiene por objeto promover la correcta disposición y reciclado de aceites vegetales usados y grasas en el partido de magdalena, con el fin de impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo y los conductos subterráneos, así como evitar la reutilización de este residuo para consumo humano.

Que la duración del presente convenio de Cooperación será de dos (2) años.  
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Convenio de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Magdalena y SODIR SRL, obrante a fs. 29/30 del expediente ut-supra mencionado.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 06 DE JULIO DE 2022.-**

**Registrada bajo el n° 3992/22.-**



Convenio de Cooperación Recíproca  
Municipalidad de Magdalena  
y SODIR SRL

Entre la Municipalidad de Magdalena representada en este acto por su Intendente Lic. Gonzalo Martin Peluso, con DNI 23.820.201, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Magdalena y constituyendo domicilio en Brenan 970 en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y el **Servicio Organizado de Industrias Recicladoras Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en adelante **SODIR SRL**, representada en este acto por el señor GOBERNA Adrián Carlos con en su en su carácter de Socio Gerente y en representación de la firma, con domicilio legal en Canal Venecia 1258, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación recíproca que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente tiene por objeto promover **la correcta disposición y reciclado de aceites vegetales usados y grasas** en el Partido de Magdalena, con el fin de impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo y los conductos subterráneos y/o puedan causar daño al ambiente en general de la región, así como también evitar la reutilización de este residuo para consumo humano.

A tal fin las partes comprometen una serie de acciones de cooperación recíproca, con la finalidad de incrementar las tasas de recolección de este residuo, que se genera en volúmenes de importancia en el territorio, especialmente en generadores gastronómicos.

**SEGUNDA:** El MUNICIPIO se compromete a **inscribir a SODIR SRL en el Registro de Transportistas de aceites vegetales usados** en el marco

# SODIR

Industrias Recicladoras

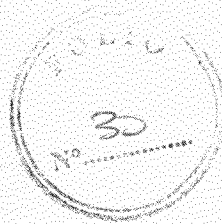
de su normativa, o su/s análogos, si contare con uno, o a solicitar los documentos que resultaren necesarios.

SODIR SRL acredita contar con todas las habilitaciones exigidas a nivel Provincial, tanto como Transportista como tratador del aceite vegetal usado (Destino Sustentable en el marco de la Ley 13.592 e inscrita en el Registro de Tecnologías de valorización de Residuos de la Dirección Provincial de Residuos y el Plan Bio del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires), y realizará las presentaciones de los documentos que las autoridades de aplicación requieran.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a **realizar acciones de difusión y capacitación junto con SODIR SRL**, a incrementar la correcta disposición y tasas de reciclado aceites vegetales y grasas en su ejido, y a ejecutar un plan de fiscalizaciones a los generadores gastronómicos a fin de garantizar y fiscalizar que los mismos disponen correctamente el aceite vegetal usado a través de transportistas habilitados e inscriptos en el Registro mencionado.

SODIR SRL se compromete a brindar un servicio regular de recolección, con una frecuencia establecida y consensuada con los generadores, a fin de garantizar el servicio en el Partido de Magdalena, así como a entregar a los generadores un manifiesto o comprobante de disposición, de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTA:** La implementación en el territorio de Magdalena **incluira instalaciones necesarias** para permitir la recolección de volúmenes de origen domiciliario (puntos limpios); trabajando en conjunto con Cooperativas Municipales y otras entidades a fines de lograr las condiciones para incrementar los volúmenes de aceites usados reciclados.



# SODIR

Industrias Recicladoras

Dichas instalaciones y procesos deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente, al igual que los vehículos afectados para el transporte de AVU.

**QUINTA:** El MUNICIPIO hará viable la logística de recolección del residuo a través de notificar a la nómina de generadores gastronómicos generadores de aceites y grasas de la existencia del sistema; y de **publicar frecuentemente los días de recolección**, los números de teléfono de la empresa y concientizar sobre la importancia de que el AVU sea entregado a empresas habilitadas.

El MUNICIPIO se compromete a fiscalizar la correcta disposición, transporte y gestión del AVU ante operadores habilitados.

SODIR SRL compromete **realizar el servicio de recolección en forma totalmente gratuita** a los generadores y de forma regular con frecuencias ajustables durante todo el año, incluyendo la recolección de Puntos Limpios (acopios transitorios de aceite vegetal usado de origen domiciliario).

La empresa podrá informar al municipio aquellos generadores o empresas recolectoras que no cumplan con su obligación de disponer correctamente del residuo para que el MUNICIPIO fiscalice y sancione de acuerdo a la normativa vigente.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO designa al Dr. Leandro Ezequiel Irazú, Director de Producción, Ambiente y Turismo, como responsable de la **coordinación**, el seguimiento, la evaluación y elaboración de informes periódicos y de las actividades acordadas en este convenio.

**SÉPTIMA:** SODIR SRL **compromete a entregar** a la entidad que EL MUNICIPIO disponga, bajo las formas que este determine previamente por medio de comunicación escrita y firmada por autoridad competente, **la suma equivalente al 10% del valor de un (1) litro de combustible DIESEL 500** (comercializado por la red de Estaciones

# SODIR

Industrias Recicladoras

de Servicio YPF) **por cada litro de aceite vegetal usado recuperado en el Municipio, en concepto de donación y aporte a la comunidad,** como reconocimiento y estímulo a los esfuerzos y campañas dirigidos a incrementar el volumen de reciclado y garantizar un aprovechamiento seguro y ambientalmente sustentable del aceite.

SODIR pondrá a disposición esta donación en la forma de biocombustible B10 (Diesel 500 o Infinia Diesel, o bien la mezcla de Diesel con biodiesel que en el futuro sea dispensado en la red de estaciones de servicio YPF), a través del sistema de tarjetas YPF EN RUTA.

Las partes podrán acordar los términos por los cuales se ajuste y se reglamente esta cláusula a través de comunicaciones escritas.

SODIR enviará un mail con las instrucciones y requerimientos para el uso de la/s tarjeta/s por parte de/l los dominios de vehículos municipales especificados por el Responsable designado de acuerdo a la cláusula sexta.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá disponer estos beneficios a través de la autoridad que designe, con cargo de ser destinados en forma EXCLUSIVA a acciones de reciclado en el ámbito municipal.

Las partes podrán acordar los términos por los cuales se ajuste y se reglamente esta cláusula a través de comunicaciones escritas.

**OCTAVA:** La duración del presente será de dos (2) años o hasta la entrada en vigor de norma o programa que regule en diferentes términos la gestión de aceite vegetal usado en el territorio provincial. Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolverlo.

**NOVENA:** A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial

Corraon. Esp. lctra D Nº. 666/22.

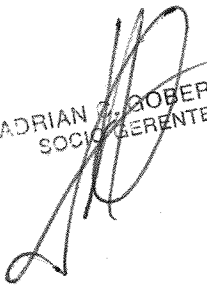


# SODIR

Industrias Recicladoras

de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado, y casilla de correo electrónico a los mails: adrian.carlos@hotmail.com.ar y \_\_\_\_\_.

Como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2022.

  
ADRIAN CARLOS GOBERNA  
SOCIO GERENTE

  
CARLOS FELUSO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Magdalena

